

RESOLUCION N°. 99-2-2-1 0000900

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3º del Artículo 3 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, las siguientes compañías:

Exp. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT.	F.CONST	DOMICILIO	No.	INSC.RM
72729	CEMANOR S.A.	GUAYAQUIL	26	950614	GUAYAQUIL.	12001	950719
72748	CENEPACORP S.A.	GUAYAQUIL	21	950614	"	12125	950720
58228	CENORTE S.A.	GUAYAQUIL	21	900517	"	1482	900607
71889	CENTRALAUTO S.A.	GUAYAQUIL	9	950215	"	1967	950327
28143	CENTRALDATA CIA. LTDA.	GUAYAQUIL	27	910412	"	1258	910508
26011	CENTRO LLANTA DEL ECUADOR CELLANTE C LTDA	GUAYAQUIL	29	831123	"	9154	831223
25912	CENTRO OPTICO SUIZO C LTDA	GUAYAQUIL	18	821004	"	3152	830505
66767	CENTRODIESEL S.A.	GUAYAQUIL	1	920512	"	1590	920622
72055	CERBENI S.A.	GUAYAQUIL	9	950210	"	1469	950303
68202	CEREJAL S.A.	GUAYAQUIL	7	921130	"	1010	930125
59320	CESARINI S.A.	GUAYAQUIL	7	910226	"	739	910318
65343	CESIDIO S.A.	GUAYAQUIL	7	910828	"	3098	910927
72229	CETAN S.A.	GUAYAQUIL	26	950217	"	4995	950320
43480	CIAN COMPAÑIAS INMEDIATAS SA	GUAYAQUIL	2	860530	"	910	860613
41252	CIENEGA SA	GUAYAQUIL	21	840106	"	925	840213
68790	CIKER S.A.	GUAYAQUIL	7	930625	"	2139	930805
71709	CIMATEC S.A.	GUAYAQUIL	9	950119	"	1192	950221
28994	CIMENTACIONES ESTRUCTURAS Y PUERTOS CIMEP C. LTDA.	GUAYAQUIL	30	950911	"	5685	951026
66456	CIPREX S.A.	GUAYAQUIL	21	920326	"	925	920422
71722	CIROSA S.A.	GUAYAQUIL	26	941220	"	1038	950118
73336	CLARACORP S.A.	GUAYAQUIL	9	950831	"	5795	951101
66890	CLARION S.A.	GUAYAQUIL	21	920414	"	4964	920621
73046	CLINICA DE LA MUJER Y DEL NINO "CLIMUNI S.A.	STA.ELENA UNICA		950913	"	5393	951016
42504	CLINICA SAN LUIS DE FRANCIA CA CLISANLUFRANCA	GUAYAQUIL	21	850509	"	4497	850606
71887	CLINIMED S.A.	GUAYAQUIL	9	950215	"	1959	950324
68320	CLOPSA S.A.	GUAYAQUIL	30	930303	"	1078	930423
72010	CLUPEA S.A.	GUAYAQUIL	26	950217	"	4999	950320
65807	COASIMEC S.A.	GUAYAQUIL	21	910911	"	3634	911107
66944	COBAPRO S.A.	STA.ELENA S.ELEN		920617	"	1781	920729
73415	COCKTAIL DEL MAR S.A. COCKTIMASA	GUAYAQUIL	16	950726	"	6255	951124

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante oficio N°. SC-DJ-DISLIO-99-0194 de marzo 8 de 1999, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98-217 de Octubre 8 de 1998; y, ADM-99027 de Marzo 2 de 1999.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución 99-2-2-1-

0000900

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, al Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán nota de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor **Ab. Luis Guzmán Pérez** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación, y, disponer que inscriba sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

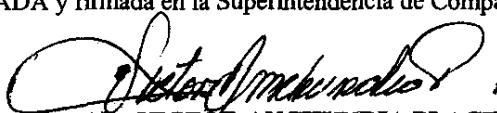
ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, 15 MAR. 1999


AB.. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

 GEM/MAM